



FUNCIONAMIENTO DE LOS CASINOS

Fecha de vigencia: 07-12-2021

Fecha de revisión:

Revisión:

Cantidad de Páginas: 6

Agregados:

Ministerio de Salud

PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASINOS

1. INTRODUCCIÓN

El presente Protocolo tiene como finalidad regular el funcionamiento de espacios de juegos que ofrecen los casinos en condiciones adecuadas de bioseguridad en el marco de la pandemia de COVID-19.

2. ALCANCE

El alcance de este Protocolo es en todo el ámbito de la provincia de Córdoba y referido exclusivamente a aquellos espacios de juegos que se encuentran en las instalaciones de los casinos. Entiéndase por espacios de juego aquellas máquinas e instalaciones destinadas a la actividad recreativa y de ocio en el ámbito de los casinos.

3. MEDIDAS GENERALES:

- a. Se deberá asegurar la profunda desinfección de todas las instalaciones.
- b. La capacidad de ocupación máxima del establecimiento será equivalente al 70% de la que se encuentre habilitado en circunstancias normales (previas a la pandemia de COVID-19) por la Autoridad Municipal y Bomberos (en caso que sean distintas, por la que resulte menor).
- c. El responsable del establecimiento velara para que solo ingresen las personas que presenten el carnet de vacunación con esquema completo con al menos 14 dias transcurridos de aplicación de la segunda dosis.
- d. El ingreso se efectuará por un único acceso y siguiendo un sentido de circulación que deberá ser establecido claramente con demarcación horizontal, debiendo preverse un responsable que indique y controle la ocupación de las máquinas.
- e. El egreso también debe efectuarse en un único sentido de circulación, a fines de evitar congestionamiento.
- f. Demarcar horizontalmente en piso la distancia mínima recomendable, con el fin de mantener la distancia en filas de cajas, centros de canje o expedición de fichas, etc.
- g. Evitar la aglomeración de personas en filas que se formen en el lugar.
- h. Por cualquier incumplimiento a lo previsto en el presente Protocolo, el responsable deberá proceder a detener la actividad hasta que cese la infracción, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder al titular por infracción a esta normativa.

4. MEDIDAS PREVENTIVAS:

a. Se deberá mantener la distancia mínima de seguridad de 50 cm entre las personas





(tanto trabajadores como público).

- b. Se deberán sanitizar adecuadamente las instalaciones antes y después de cada uso.
- c. Se deberán colocar kits sanitizantes en todos los espacios de juego, que estén fácilmente visibles y accesibles para los concurrentes.
- d. Igualmente, todo el público deberá contar con barbijo no quirúrgico debidamente colocado.
- e. No resulta aconsejable el uso de guantes de látex o nitrilo, debiendo evitarse su uso excepto para aquellas tareas que naturalmente lo requieran (vgr. limpieza). Reemplazar el uso de guantes por la frecuente y correcta higienización de las manos con agua y jabón o alcohol en gel.

5. PERSONAL

- a. El personal deberá completar por día una declaración jurada. Toda la información recabada respecto de los empleados en este contexto es de uso confidencial y está protegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. Esta Declaración Jurada puede ser completada en una hoja diaria de registro o mediante planillas normalizadas en papel o registradas informáticamente, donde se declaren las siguientes circunstancias:
 - 1) Ha desarrollado en los últimos 5 días episodios febriles con temperatura mayor a los 37, 5°
 - 2) ¿En los últimos 14 días, ha estado en contacto con personas sospechosas o confirmadas de COVID 19?
 - 3) ¿En los últimos 14 días ha permanecido o visitado alguno de los hospitales COVID 19 en el ámbito de la República Argentina?
 - 4) ¿Ha regresado de viaje en los últimos 14 días? ¿De dónde?
 - 5) ¿Ha estado expuesto a grupos humanos numerosos, desconocidos, sin respetar la distancia social establecida?
 - 6) ¿Participo en una reunión grupal, había una o varias personas que no usaban tapa bocas y nariz?
 - 7) ¿Permaneció en lugares cerrados con grupos humanos numerosos por más de 30 minutos seguidos, respetando o no la distancia social?
 - 8) ¿Habitualmente utiliza transporte público de pasajeros para trasladarse hacia y desde la empresa?
 - 9) ¿En el día de la fecha, Ud. ha utilizado transporte público de pasajeros para concurrir a su trabajo o lo utilizará para regresar a su domicilio?
- b. Disponer de un espacio donde el personal pueda guardar sus pertenencias que trae del exterior y cambiarse con el uniforme limpio y sanitizado. El guardado de la ropa debe ser en bolsas con nombre de cada empleado.

6. VENTILACIÓN

- a. Deberá disponerse la ventilación natural de los ambientes, dejando abiertas puertas y ventanas a tal fin facilitando la ventilación cruzada.
- b. Todo sistema de ventilación artificial deberá de manera taxativa **evitar la recirculación de aire**, excepto que sea tratado con filtros HEPA.
- c. De no disponer de filtros HEPA, el aire no debe recircular y se debe lograr una salida





al exterior ya sea por pérdidas naturales o por ductos de salida a los cuatro vientos.

- d. Se encuentran prohibido el uso de ventiladores o cualquier otro sistema que solo impulse aire, considerando los mismos como "ventilación por recirculación de aire".
- e. Resultará de aplicación en el punto las consideraciones del Apéndice 6 del Anexo 18 "RECOMENDACIONES PARA LA ADECUACIÓN DE SISTEMAS DE VENTILACIÓN/CLIMATIZACIÓN DE FORMA SEGURA EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN INSTITUCIONES SANITARIAS" publicado en la página oficial del Centro de Operaciones de Emergencias.

7. LIMPIEZA

- a. Proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua, hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua). Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.
- b. Intensificar la limpieza y desinfección de las áreas de ingreso al establecimiento.
- c. Mantener limpias y desinfectadas las áreas de circulación de público al menos tres veces al día y de acuerdo a los horarios de ingreso/egreso/actividades que se realicen.
- d. Mantener registro de las tareas de limpieza.
- e. Ventilar de manera natural y en forma diaria y recurrente los espacios comunes y restringir el uso de aquellos espacios que no puedan cumplir con esta medida.
- f. Planificar las tareas de limpieza y desinfección de las zonas externas.
- g. Limpiar y desinfectar diariamente las superficies del sanitario al menos cuatro veces al día y según la frecuencia del uso, utilizando un desinfectante que contenga hipoclorito de sodio con concentración de 55 gr/litro diluida (10 ml ó 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua).
- h. De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar.
- i. En sanitarios, reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente.
- j. Lavar con abundante agua y jabón los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección a fin de asegurar que los mismos estén higienizados cada vez que se utilicen.

8. PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA

Debe tenerse previsto un procedimiento para la acción oportuna en caso que cualquier persona demuestre síntomas compatibles con COVID-19 mientras se encuentre prestando servicios en el predio o público.

Dicho procedimiento implica que debe existir una persona a cargo de activar el mismo el cual debe ser capacitado para poder hacerlo de inmediato.

Dicho procedimiento debe prever lo siguiente:

a. Aislar a la persona que presente los síntomas.





- b. Aislar en otro espacio a aquellas personas que hayan tenido contacto directo con el caso sospechoso, debiendo todos mantener el barbijo colocado e higienizarse las manos.
- c. Llamar inmediatamente a los teléfonos de emergencia médica de cobertura.
- d. Dar aviso al Centro de Operaciones de Emergencias al 0800-122-1444 y aquellos que dispongan los COE regionales correspondientes al lugar de la actividad. Estos teléfonos deben ser de pleno conocimiento de la persona encargada de activar el procedimiento de emergencia.

9. PROTOCOLO ESPECÍFICO

La/s empresas concesionarias de servicios podrán emitir Protocolos de Bioseguridad específicos en consecuencia del presente Protocolo, los cuales serán complementarios a las previsiones aquí estipuladas.

En caso de contradicción, prevalecerán los principios y normas establecidos en el presente Protocolo.

Dr. JUAN FRANCISCO JEDESMA

CONTINUADOR CENTRO DE

OPERACIONES DE BRESCERCUS

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

	INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO																		
DIR. DE JUR. ASUNTO S LEGALE S M.S.	área Logísti ca	MINISTE RIO DE CIENCIA Y TECNOL OGÍA	SECRET INDUST RIA	. DE	RUGEPR ESA	DE SALUD	DIR. DE JUR. FARMAC IA M.S.		SANGRE M.S.		ÁREA ESTUDI OS ESPEC.	ÁREA COES REGION ALES	ÁREA COORDI NACIÓN	POLICÍA PCIA, CBA.	DEFENS A	PLANIFI CACIÓN SANITA RIA	ÁREA PRE- HOSPIT ALARIA		CRUZ ROJA ARGENTINA
											х	x	х						х